

## PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-0002-2023

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

**CONTRATISTA:** CONSORCIO YDN ARN  
**NIT:** 901.718.785-4

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 55.221.166 de Barranquilla, en calidad de representante legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR S.A. en adelante la “Entidad”, por una parte; y, por la otra, **ORLANDO BIANCHI BANFI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.686.680, en calidad de representante del CONSORCIO YDN ARN, en adelante el “Contratista”, identificado con NIT.901.718.785-4, estructura plural integrada por: **YDN INFRAESTRUCTURA S.A.S., YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S., D&S S.A.S., CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. y TELAR INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.** hemos convenido celebrar Prórroga No. 2 al contrato de obra N° **SA-EDU-0002-2023**, suscrito el día diecisiete (17) de julio de 2023, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables, el manual de contratación de EDUBAR S.A., y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

- 1.- Que el día diecisiete (17) de julio de 2023 se suscribió contrato de obra No. **SA-EDU-0002-2023**, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
2. -Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por el termino de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
- 3.- Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$186.881.916.144)**, incluido AIU, y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- 4.- Que el día dos (02) de agosto del 2023 se aprobaron las garantías exigidas.
- 5.- Que el día veintitrés (23) de octubre del 2023 se suscribió acta de inicio del contrato N° SA-EDU-0002-2023.
- 6.- Que el día veintitrés (23) de abril del 2025 se suscribió prórroga No. 1 al contrato No. SA-EDU-0002-2023, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2025.
- 7.- Que mediante oficio ARN-S-001019 de fecha quince (15) de agosto de 2025, el contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra N° **SA-EDU-0002-2023**, por el termino de tres (03) meses, es decir, hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, oficio que hace parte integral del presente documento.
- 8.- Que mediante oficio 205-0-056 de fecha quince (15) de agosto de 2025, la Interventoría del contrato de obra No. **SA-EDU-0002-2023**, avala prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Obra por el termino de tres (03) meses, es decir, hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, oficio que hace parte integral del presente documento.
- 9.- Que Pedro Mora Camacho en calidad de apoyo a la supervisión del contrato remitió a Gerencia General oficio de fecha veintidós (22) de agosto del 2025, recomendando prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-0002-2023, en los siguientes términos: (...) *“En el marco de las funciones que nos asisten en calidad de Gerentes del Proyecto, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 202104397, cuyo objeto es “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Contratista Consorcio YDN-ARN mediante oficio ARN-S-001019 del 15 de agosto de 2025 y el aval otorgado por la Interventoría Consorcio HE INTER SAR en el oficio 205-0-056 del 15 de agosto*

## PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-0002-2023

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

**CONTRATISTA:** CONSORCIO YDN ARN  
**NIT:** 901.718.785-4

*de 2025, nos permitimos poner a su consideración la recomendación de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-0002-2023 por un término de tres (3) meses calendario, contados a partir del 23 de septiembre de 2025, esto es, hasta el día 23 de diciembre de 2025. La solicitud del contratista se fundamenta en la necesidad de ajustar las fechas del programa de obra que sirvió de soporte al Otrosí No. 01, debido a definiciones técnicas y actividades críticas pendientes, tales como las intervenciones en tuberías y accesorios de aducción en varios tramos, aprobaciones eléctricas en redes de media tensión, y actividades de cimentación profunda en las estructuras principales. Estas circunstancias, analizadas en el Comité de Obra del 26 de mayo de 2025, fueron consideradas determinantes para la viabilidad de la extensión del plazo, toda vez que resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del sistema de acueducto regional."*

10.- Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente llevar a cabo la PRORROGA N° 2 al contrato de obra N° SA-EDU-0002- 2023

11.- Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra N° SA-EDU-0002- 2023, suscrito entre las partes el día diecisiete (17) de julio de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: -PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será por el termino de tres (03) meses, es decir hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato principal y la prórroga No. 1. **CLÁUSULA TERCERA: -GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga No. 2 aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRÓRROGA No. 2 se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II y continua su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato en el contrato principal y la prórroga No. 1.

Proyectó: Jaime Villa  
Revisó: Lania Lopesierra